BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 1992 Número 198

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 679/88, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 1/1988, de 7 de enero. 6235

Conflicto positivo de competencia número 2.206/89, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 798/1989, de 30 de junio. 6235

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria de los siguientes tributos del ejercicio 1992: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de carácter Rústico como Urbano, y de las Jornadas Teóricas de la Seguridad Social Agraria e itinerario de cobranza en los municipios concertados. 6235

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio Orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 1992 relativa a modificación número 5 de las NN.SS. de Las Torres de Cotillas, en calle Panamá. Promovida por el Ayuntamiento a instancia de don Luis Fenollar Tomás y otro. Expediente 121/91 de planeamiento. 6236

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de julio de 1992, relativo a solicitud de adjudicación directa del P.A.U. y Primer Plan Parcial Polígono Industrial «Herrada del Manco», de Yecla. Expediente 42/92 de planeamiento. 6236

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de julio de 1992, relativo al P.A.U. y Primer Plan Parcial «Los Romerales Jumillanos, S.A.» Sector IX/B5. Expediente 77/91 de planeamiento. 6237

Anuncio Orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, de fecha 31 de julio de 1992, relativa al Plan Parcial Industrial AUI5 de Alguazas. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente 48/92 de planeamiento. 6327

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de julio de 1992, relativo a quince modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ricote. Expediente 108/91 de Planeamiento. 6327

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Anuncio por el que se notifica Propuesta de Resolución en expedientes sancionadores en materia de caza y pesca a personas de ignorado paradero. 6237

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CEUTÍ. Expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1992. 6238

LA UNIÓN. Aprobadas provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas. 6238

MURCIA. Licencia para venta mayor de muebles de oficina en Polígono Industrial Oeste, parcela 25-10, San Ginés. 6238

CARTAGENA. Licencia para video-club y sexshop en calle Morería, número 6. 6238

LORCA. Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos. 6239

MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos en calle Mayor, número 149, Puente Tocinos. 6239

TORRE PACHECO. Recibidas definitivamente las obras de pavimentación e infraestructura en Dolores y San Cayetano. 6240

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Decreto de la Alcaldía [illegible]

ALEDO. Aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación en Vías Públicas. 6240
YECLA. Licencia para industria de fabricación de convertibles metálicos en Polígono Industrial Urbayecla, A-2. 6240
CARTAGENA. Licencia para bar en calle Cuatro Santos, número 14. 6240
CARTAGENA. Licencia para café-bar anexo al matadero en Polígono Industrial, Cabezo Beaza. 6240
MULA. Licencia para actividad de fabricación productos panadería y bollería en la calle Prosperidad, s/n. 6241
ÁGUILAS. Delegación de facultades. 6241
JUMILLA. Expuestos al público los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 1992. 6241
MURCIA. Licencia para burguer en calle Salón, s/n., junto a iglesia Santiago el Mayor. 6241
MAZARRÓN. Contratación de una operación de crédito. 6241
MURCIA. Oferta adicional de Empleo Público de 1992. 6241
BLANCA. Bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local. 6242
TOTANA. Licencia para salón de celebraciones en Plaza Balsa Vieja, sin número. 6245
SAN JAVIER. Instalación de bar-restaurante en La Ribera, Paseo Colón, número 11, esquina a calle Bernal. 6245
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 1992. 6245
LORCA. Licencia para bar de 4.ª categoría por cambio de titularidad en diputación Ramonete. 6245
LOS ALCÁZARES. Acuerdo entre el personal funcionario y personal laboral y el Ayuntamiento. 6246
JUMILLA. Expuesto el expediente de devolución de fianza. 6254
SANTOMERA. Período voluntario para el abono de impuestos municipales. 6254
CIEZA. Puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año 1992. 6254
LA UNIÓN. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1992. 6254
LORCA. Licencia para venta menor de helados, en Aprendices, número 2. 6254
MURCIA. Licencia para venta menor de productos alimenticios en calle La Iglesia, número 58, bajo, Sangonera la Verde. 6254
ÁGUILAS. Estatutos del Consejo Municipal de Educación de Águilas. 6255
CEUTÍ. Modificación de ordenanzas fiscales. 6255
CAMPOS DEL RÍO. Decreto de la Alcaldía. 6255
CEUTÍ. Ordenanza municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos. 6255
MURCIA. Licencia para confitería con obrador y ampliación a cafetería, en calle Álvarez Quintero, número 1. 6255
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto adicional de liquidación del polígono 1A, del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2. 6255

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho de Santomera. Convocatoria a sesión ordinaria. 6256
Comunidad de Madrid. Consejería de Transportes. Resolución de 27 de julio de 1992 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes. 6256

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Tribunal Constitucional

9098 RECURSO de inconstitucionalidad número 679/88, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 1/1988, de 7 de enero.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 679/88, promovido por el mismo, en relación con el artículo 7.1.b); el inciso final del 14.1 (que dice: "así como en el Boletín Oficial del Estado"); 57.2 y la disposición adicional primera de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 1/1988, de 7 de enero "del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", y declarar terminado el proceso, quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 57.2 de la citada Ley que fue ratificada por auto de 27 de septiembre de 1989.

Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Tribunal Constitucional, **Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer**.—Firmado y rubricado.

9096 Conflicto positivo de competencia número 2206/89, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 798/1989, de 30 de junio.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, del conflicto positivo de competencia número 2.206/89, promovido en relación con el artículo 2 del Real Decreto 798/1989, de 30 de junio, regulador del otorgamiento de autorizaciones para la implantación o ampliación de superficie de regadíos en la cuenca del Río Segura, y declarar terminado el proceso.

Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Tribunal Constitucional, **Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer**.—Firmado y rubricado.

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

9370 ANUNCIO de apertura del período de cobranza en voluntaria de los siguientes tributos del ejercicio 1992: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de carácter Rústico como Urbano, y de las Jornadas Teóricas de la Seguridad Social Agraria e itinerario de cobranza en los municipios concertados.

Don Carlos Argilés Garcés de Marcilla, Jefe del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y 20 de noviembre de 1992, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Rústica como Urbana, y las Jornadas Teóricas de la Seguridad Social Agraria.

Los contribuyentes obligados al pago de los anteriores conceptos podrán efectuar el ingreso de sus deudas tributarias en las entidades de Crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia - Cajamurcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo - C.A.M.
Banco Central
Banco de Crédito y Ahorro
Caja de Pensiones de Barcelona "La Caixa"
Banco Popular Español
Caja Rural de Almería
Banco Exterior de España
Banco Español de Crédito
Caja Postal

De lunes a viernes en los días, horas y lugares que seguidamente se indican:

ABANILLA: del 21-10-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 17 a 20 h., en el Ayuntamiento.

ÁGUILAS: del 19-08-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 17 a 20 h. en la C/. Quintana, s/n.

ALBUDEITE: del 11-11-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 17 a 20 h., en el Ayuntamiento.

BENIEL: del 02-11-92 a 20-11-92, de 9 a 14 h., en el Ayuntamiento.

BULLAS: del 14-10-92 a 10-11-92, de 9 a 14 y 16 a 18, en la Casa de la Cultura.

CALASPARRA: del 20-10-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 17 a 20 h., en el Ayuntamiento.

CARAVACA: del 23-09-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 16 a 19 h., en el Ayuntamiento.

FORTUNA: del 05-10-92 a 20-10-92, de 9 a 14 y 16 a 19 h., en el Ayuntamiento.

FUENTE ÁLAMO: del 20-10-92 a 20-11-92, de 8 a 15 h. de lunes a viernes y los sábados de 9 a 1 4 h., en la Oficina de Recuadación Municipal.

JUMILLA: del 23-09-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 16 a 19 h., en el Ayuntamiento.

LIBRILLA: del 16-10-92 a 30-10-92, de 9 a 14 h., en el Ayuntamiento.

MAZARRÓN: del 19-08-92 a 02-10-92, de 9 a 14 y 17 a 20 h., en C/. Sierra Alcaraz (Servicio de Aguas) del Puerto de Mazarrón; del 05-10-92 al 20-11-92, de 9 a 14 y 17 a 20 h., en el Ayuntamiento.

MORATALLA: del 20-10-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 16 a 19 h., en el Ayuntamiento.

MULA: del 01-9-92 a 20-11-92, de 9 a 14 y 16 a 19 h., en la C/. Martínez Anido, 18 bajo.

OJÓS: del 08-10-92 a 14-10-92, de 9 a 14 h., en el Ayuntamiento.

PLIEGO: del 01-10-92 a 09-10-92, de 9 a 14 h., en el Ayuntamiento.

PUERTO LUMBRERAS: del 02-11-92, de 10 a 14 y 16 a 18 h., en el Ayuntamiento.

RICOTE: del 01-10-92 a 07-10-92, de 9 a 14 h., en el Ayuntamiento.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos para el pago podrán solicitarlo en las Oficinas y durante los días relacionados con anterioridad o en la Oficina de Recaudación sita en la Plaza de los Apóstoles, 5 bajo, de Murcia.

Se hace la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Murcia, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Carlos Argilés Garcés de Marcilla.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

9371 ANUNCIO Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 1992 relativa a modificación n.º 5 de las NN.SS. de Las Torres de Cotillas, en C/. Panamá. Promovida por el Ayuntamiento a instancia de D. Luis Fenollar Tomás y otro. Expte.: 121/91 de planeamiento.

Con fecha 31 de julio de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente –a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación jurídica tercera– la Modificación n.º 5 de las NN. SS. de Las Torres de Cotillas en C/. Panamá, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo: Determinar que una vez subsanadas las mismas, debe el Ayuntamiento elevar un Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

Tercero: Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden resolutoria, podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente– Recurso de Reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

9369 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de julio de 1992, relativo a solicitud de adjudicación directa del P.A.U. y Primer Plan Parcial Polígono Industrial "Herrada del Manco", de Yecla. Expte.: 42/92 de planeamiento.

Con fecha 30 de julio de 1992, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda la formulación y ejecución (sin necesidad de convocatoria del concurso) del P.A.U. y Primer Plan Parcial Polígono Industrial "Herrada del Manco", de Yecla. Promovida por la Empresa INURBAN, S.A., con arreglo a las condiciones recogidas en la Fundamentación Jurídica Cuarta del referido Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de agosto de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

9368 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de julio de 1992, relativo al P.A.U. y Primer Plan Parcial "Los Romerales Jumillanos, S.A." Sector IX/B5. Expte.: 77/91 de planeamiento.

Con fecha 30 de julio de 1992, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda la formulación y ejecución (sin necesidad de convocatoria de concurso) del P.A.U. y Primer Plan Parcial "Los Romerales Jumillanos" del Sector Industrial IX/B5 de Junilla, promovida por la empresa "Los Romerales Jumillanos, S.A." con arreglo a las condiciones recogidas en la Fundamentación Jurídica Cuarta de dicho acuerdo; dándose por convalidada la actuación municipal respecto a la tramitación del Proyecto de P.A.U. y Primer Plan Parcial.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de agosto de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

9367 ANUNCIO Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, de fecha 31 de julio de 1992, relativa al Plan Parcial Industrial AU I5 de Alguazas. Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 48/92 de Planeamiento.

Con fecha 31 de julio de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial AU I5 del término municipal de Alguazas, promovido por el Ayuntamiento, a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Resolución.

Segundo: Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento; así como, su notificación al Ayuntamiento de Alguazas y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden resolutoria, podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente– recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de agosto de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

9366 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de julio de 1992, relativo a quince modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ricote. Expediente: 108/91 de Planeamiento.

Con fecha 16 de julio de 1992, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba definitivamente las Modificaciones, a reserva de la subsanación de las deficiencias contenidas en la Fundamentación Jurídica Tercera, que afecta a las Normas Subsidiarias de Ricote, promovida por el Ayuntamiento, determinando que una vez subsanadas las mismas, deberá remitir el Ayuntamiento el documento refundido para su Toma de Conocimiento por el Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de agosto de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

8634 ANUNCIO por el que se notifica Propuesta de Resolución en expedientes sancionadores en materia de caza y pesca a personas de ignorado paradero.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador indicado, por el instructor don Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime conveniente en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

N.º Expediente: 362/91; Nombre: Lucas Chacón Moreno; Domicilio: C/. Parras, 28; Municipio: Pliego (Murcia); Precepto infringido: Art. 48.2.1 y 6/7 R.D. 1099/89. Ley Caza. Sanción: 25.000 pesetas.

Murcia, 9 de julio de 1992.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9129

CEUTÍ

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1992, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

Presupuesto Ayuntamiento de Ceutí

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1.°— Gastos de personal, pesetas 189.387.744.

2.°— Gastos bienes corrientes y servicios, pesetas 168.544.746.

3.°— Gastos financieros, pesetas 17.913.321.

4.°— Transferencias corrientes, pesetas 44.622.526.

B) Operaciones de capital:

6.°— Inversiones reales, pesetas 71.939.260.

7.°— Transferencias de capital, pesetas 97.679.

9.°— Pasivos financieros, pesetas 11.440.581.

Total gastos: pesetas 503.945.857.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.°— Impuestos directos, pesetas 75.871.467.

2.°— Impuestos indirectos, pesetas 15.000.000.

3.°— Tasas y otros ingresos, pesetas 114.379.822.

4.°— Transferencias corrientes, pesetas 235.236.074.

5.°— Ingresos patrimoniales, pesetas 1.080.000.

B) Operaciones de capital:

6.°— Enajenación de inversiones reales, pesetas 15.392.000.

7.°— Transferencias de capital, pesetas 46.986.494.

Total ingresos: pesetas 503.945.857.

Presupuesto Patronato Municipal de la Guardería Infantil

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1.°— Gastos de personal, 9.286.044.

2.°— Gastos de bienes corrientes y servicios, 300.000.

Total gastos: 9.586.044.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

3.°— Tasas y otros ingresos, 3.800.000.

4.°— Transferencias corrientes, 5.786.044.

Total ingresos, 9.586.044.

Estado de previsión de la Sociedad Mercantil Promociones de Ceutí, S.A.

Previsión de gastos

— Urbanización del Polígono Industrial «Sector I», 114.600.000.

— Hacienda Pública, Registros, Notaría, y otros gastos, 2.000.000.

Total gastos previstos: 116.600.000.

Previsión de ingresos

— Venta de parcelas en el Polígono Industrial, 116.600.000.

Total ingresos previstos: 116.600.000.

Ceutí, 24 de julio de 1992.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 9142

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 1992, la imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, así como las modificaciones de varias Ordenanzas reguladoras de diversos impuestos, tasas y precios públicos. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, 6 de julio de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 9145

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Distriofri, S.L., licencia para apertura de venta mayor de muebles de oficina en Polígono Industrial Oeste, parcela 25-10, San Ginés (exp. 1.869/91), se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9144

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Celestino Martínez Alcántara (exp. 698/91) licencia para instalación de vídeo-club y sexshop en calle Morería, número 6, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 30 de diciembre de 1991.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 9150

LORCA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local y de una plaza de Sargento de la Policía Local, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 1989 y 1990, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de marzo y en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de marzo y «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo y 23 de junio (corrección de errores), respectivamente, la Comisión de Gobierno Municipal de 22 y de 29 de julio de 1992, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.°— Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para ambas plazas:

Plaza de Oficial de la Policía Local.

Admitidos:

— Amorós Sánchez, Juan.
— Carpintero Jiménez, Julio.

Excluidos: Ninguno.

PLaza de Sargento de la Policía Local.

Admitidos:

— Duarte San Mateo, Antonio.
— García García, Juan.
— González González, Antonio.
— Sansegundo Gálvez, José Antonio.

Excluidos: Ninguno.

2.°— El Tribunal calificador del concurso de méritos para la provisión de ambas plazas, estará constituido por los siguientes miembros:

Plaza de Oficial de la Policía Local.

Presidente:

Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Suplente: Don Francisco Ruiz Alviar, Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General. Suplente: Juan José Mouliaá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales:

— Doña María Luisa Ramos García, Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Antonio Fernández Cano, Director de Programa de la Dirección General de Administración Local. Ambos en representación de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— Don Lucas Jiménez Gómez, Comisario-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía. Suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Interventor de Fondos.

— Don José Clemente Maldonado García. Suplente: Doña Mercedes María López Dimas. Ambos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Plaza de Sargento de la Policía Local.

Presidente:

Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Suplente: Don Francisco Ruiz Alviar, Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General. Suplente: Don Juan José Mouliaá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales:

— Don Antonio Jover Pérez, Director de Programa de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Antonio Navarro Casanova, Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la Consejería de Administración Pública e Interior. Ambos en representación de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— Don Juan Amorós Sánchez, Suboficial de la Policía Local. Suplente: Don Pedro Navarro Manchón, Sargento de la Policía Local.

— Don José Antonio Mateos Chumillas. Suplente: Don José Clemente Maldonado García. Ambos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3.°— La fecha de inicio del concurso de méritos para la plaza de Oficial de la Policía Local tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1992, a las 10'30 horas en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento, sito en Palacio de Villaescusa (sede de la Policía Local). Para la plaza de Sargento de la Policía Local tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1992, a las 10 horas en el Salón de Comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento, sito en edificio de la plaza de Abastos.

4.°— Según sorteo público celebrado el día 27 de julio de 1992, los ejercicios de estas convocatorias que no puedan ser realizados simultáneamente por los aspirantes, comenzarán con la letra «J» del primer apellido.

5.°— Contra la lista de admitidos y excluidos o para la recusación del Tribunal podrá presentarse reclamación ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de diez días hábiles, quedando elevada a definitiva si no se produjesen reclamaciones.

6.°— Las restantes actuaciones del Tribunal calificador, se harán públicas en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, sin necesidad de nuevas publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 30 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 9146

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Miguel Meroño Saura, licencia para apertura de salón de juegos recreativos en calle Mayor, número 149, Puente Tocinos (exp. 1.923/92) se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9376

TORRE PACHECO

E D I C T O

Recibidas definitivamente las obras de pavimentación e infraestructura en Dolores y San Cayetano, pavimentación e infraestructura en casco urbano, II Fase y pavimentación e infraestructura en casco urbano de Torre Pacheco, I Fase, y solicitada por el contratista don Antonio Sánchez Baños, en representación de la mercantil Construcciones Sangonera, S.A., la devolución de las fianzas de las obras de referencia, se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 3 de agosto de 1992.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9073

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Decreto de la Alcaldía

«El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y en relación con ello, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en su artículo 80, dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de dos metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.

Comprobado por los Servicios Municipales que el solar propiedad de doña Dolores Gálvez Ballester sito en calle Isabel la Católica, Murcia, se encuentra sin vallar sirviendo de vertedero a toda clase de detritus, infringiendo las citadas normas, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Local, vengo en disponer:

1.°— Requiérase a doña Dolores Gálvez Ballester para que proceda a vallar el citado solar previa limpieza del mismo, en la forma indicada por la expresada Ordenanza Municipal, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente día al que reciba la notificación de este Decreto.

2.°— Apercibir a doña Dolores Gálvez Ballester de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se le instruirá expediente sancionador, con imposición de multa, con sujeción al artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que este Ayuntamiento lleve a efecto la construcción de la cerca, a costa del obligado, a través de las brigadas municipales o personal idóneo contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 106 de la misma Ley.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9381

ALEDO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 1992, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación en Vías Públicas de la Villa de Aledo.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de treinta días, pasando el acuerdo a ser definitivo en caso de no presentarse éstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Aledo, 31 de julio de 1992.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 9148

YECLA

E D I C T O

Por don José R. Bautista Puche, Andrés Celio Gil Martínez y Pedro Gil Martínez, C.B. —Gilbasa, C.B.—, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de industria de fabricación de convertibles metálicos, con emplazamiento en Polígono Industrial Urbayecla, A-2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 7 de julio de 1992.—El Alcalde accidental, Amadeo García Pérez.

Número 9149

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don César Vizcaino Torres, licencia para instalación de bar (exp. 905/90) en calle Cuatro Santos, número 14, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 9147

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Martín Moreno Victoria, licencia para instalación de café-bar anexo al matadero en Polígono Industrial, Cabezo Beaza, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 2 de junio de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 9199

MULA

EDICTO

Por don Juan Rojo Sánchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación productos panadería y bollería, en la C/. Prosperidad, s/n., de este municipio. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde.

Número 9206

ÁGUILAS

EDICTO

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha de hoy, 26 de junio de 1992, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva, copiada a la letra, dice lo siguiente:

Primero: Efectuar la delegación de facultades que corresponden a esta Alcaldía, en materia de Cultura, en favor del Sr. Teniente de Alcalde don Pedro Montalbán Miras.

Segundo: Según se determina en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos, que afecten a terceros.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente al designado, publicando esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de la efectividad de este nombramiento desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 9260

JUMILLA

Quedan expuestos al público por término de quince días, contados a partir del siguiente al de esta inserción, los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para regir en el ejercicio 1992, aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 10 de los corrientes, para que las personas intersadas puedan formular reclamaciones en los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Esta aprobación provisional quedará elevada a definitiva si no se presentaren reclamaciones, dentro del expresado plazo.

Jumilla, doce de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde.

Número 9143

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Manuel García Montes, licencia para apertura de burguer (expediente 1.274/92), en C/. Salón, s/n., junto a iglesia Santiago el Mayor, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9141

MAZARRÓN

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1992, aprobó la contratación de una operación de crédito, cuyas características son las siguientes:

Capital, 374.282.223; plazo, 10 años y 2 años de carencia; interés máximo, 14%.

El destino de esta operación es la conversión de las operaciones a largo plazo vigentes en la actualidad por igual importe que el capital.

Se hace público por espacio de quince días.

Mazarrón, veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde.

Número 9267

MURCIA

Oferta adicional de Empleo Público de 1992

Personal Laboral

Nivel titulación: Graduado Escolar; Número de vacantes, 5; denominación: Oficial de Oficios.

Nivel titulación: Certificado de Escolaridad; Número de vacantes, 5; denominación: Ayudante de Oficios.

Murcia a diez de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario general accidental.— Vº Bº: El Alcalde-Presidente.

Número 9053

BLANCA

Bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Municipio, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Blanca, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el examen médico a realizar.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2.

i) Tener estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

j) Haber cumplido el servicio militar o haber sido declarado exento del mismo, salvo por enfermedad o defecto físico.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la convocatoria.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen así como un certificado médico.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo de un mes la resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días para subsanación de errores.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— El Concejal delegado de Orden Público y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Un representante del sindicato más representativo del sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior Subescala a los puestos convocados.

— Un miembro del Cuerpo de la Policía Local, designado por el Presidente de la Corporación.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local, perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

— Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Sexta.— Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y el local en que haya de tener lugar.

Séptima.— Pruebas.

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio.

1ª.— Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2ª.— Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas, en:

a) Contestación por escrito a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo de entre los comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal.

c) Ejercicio práctico a determinar por el Tribunal.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas.

3ª.— Prueba de aptitud física.

a) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio.

4ª.— Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo de los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta como Anexo II de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, tema 1 al tema 13. Grupo II, del tema 14 al tema 22. Grupo III, del tema 23 al tema 30.

B) Curso selectivo de formación básica.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica que determine el señor Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado mediante la enseñanza teórico-práctica de los conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena.— Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Título de Graduado Escolar o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsa.

— Permiso de conducir de las Clases A-2, B-1 y B-2, y fotocopia para su compulsa.

— Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

— Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.— Nombramiento en prácticas.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida se dictará por el órgano municipal correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente de aquel en que se notifique el nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el señor Alcalde-Presidente, y que se convoque por la Consejería de Administración Pública e Interior, o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún otro opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe de Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia y puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el Jefe del Servicio o el Coordinador, al señor Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Decimoprimera.— Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos

únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada del señor Alcalde-Presidente.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el curso selectivo de formación, el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Decimosegunda.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.— Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local

1. Salto de longitud con carrera.

Deberán superar 3,50 metros los varones y 3 metros las mujeres.

2. Subida de cuerda.

Subida de una cuerda lisa de 5 metros los varones y 4 metros las mujeres.

3. Salto de altura con carrera.

Deberán superar 1,20 metros los varones y 0,90 metros las mujeres.

4. Carrera de velocidad.

Carrera de 100 metros lisos, en 15 segundos los varones y 18 segundos las mujeres.

5. Carrera de resistencia.

Carrera de 1.000 metros lisos, en un tiempo de 4 minutos y 30 segundos los varones y 5 minutos y 30 segundos las mujeres.

El orden de las pruebas será el establecido anteriormente, siendo, en todo caso, necesario superar cada una de ellas para poder pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas los opositores deberán presentarse provistos del equipo deportivo necesario.

ANEXO II

Programa para el ingreso en la Policía Municipal

Derecho Constitucional.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo.

Tema 6. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades locales.

Tema 7. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales. Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/88, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13. Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho Penal.

Tema 14. Los delitos y las faltas en la legislación española. Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15. Delitos contra las personas. Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 17. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho procesal.

Tema 19. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 20. Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 21. La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales. Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

Tema 23. El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tiene asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 24. Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 25. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 26. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas. Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 27. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 30. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Blanca, 31 de julio de 1992.—El Alcalde, José F. Molina Molina.

Número 9050

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Francisco Martínez Azor, licencia para establecer la actividad de salón de celebraciones, con emplazamiento en Plaza Balsa Vieja, sin número, se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 21 de julio de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9100

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Manuel Barba Ortiz, en representación de «Manuel Barba Ortiz y otro CB», se ha solicitado instalación de bar-restaurante sito en La Ribera, Paseo Colón, número 11, esquina a calle Bernal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/61, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

San Javier, 13 de junio de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 9091

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 21 de julio de 1992, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio de 1992.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento hasta el 31 de agosto del presente año, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de coformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Caravaca de la Cruz, 21 de julio de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 9099

LORCA

Por haber solicitado Francisca Pagán Hernández, AC-09991, licencia de apertura para bar de 4ª categoría por cambio de titularidad en diputación Ramonete, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 1 de junio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8725

LOS ALCAZARES

E D I C T O

Texto del acuerdo entre el personal funcionario y personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares para 1991.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1.—Ambito profesional.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario y laboral al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/84, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el Art. 20.1.b) de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Así mismo quedan exceptuados los funcionarios con habilitación de carácter Nacional a que se refiere el R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre.

Artículo 2.—Ambito temporal.

El presente acuerdo deberá ser aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y extendiendo su vigencia por un período de dos años, y quedando denunciado el 31 de diciembre de 1992.

El Ayuntamiento reconoce una paga lineal por un importe de 50.000 ptas. que se harán efectivos cuando la situación de la Hacienda Local lo permita, en cualquier caso dentro del Ejercicio 1992 o enero de 1993.

Artículo 3.—Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Capítulo II
Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.—Comisión de seguimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal: la clasificación de puestos de trabajo; la aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos; las materias de índole económica de prestación de servicios, sindicales, asistenciales y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus organismos sindicales con la Administración.

Este objeto de negociación, junto con los recogidos en el artículo 7 de este Acuerdo, se desarrollarán en el ámbito de competencia y sistemas establecidos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley y sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Personal o Delegados de Personal, establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/87. Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como algunas funciones citadas en la Junta de Personal o Delegados de Personal, se constituirá una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en el plazo de un mes, una Comisión de seguimiento del Acuerdo compuesta por:

- 2 Miembros funcionarios designados por cada sindicato representativo.

- Igual número de miembros designados por la Corporación.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión Paritaria que se establezca en el Convenio Colectivo de laborales para 1991 de este Ayuntamiento.

Artículo 5.—Denuncia del acuerdo.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente 45 días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha, cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión negociadora y el inicio de nuevas deliberaciones.

Artículo 6.—Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año teniendo en cuenta los topes mínimos del I.P.C. al finalizar cada año.

Capítulo III
Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 7.—Sistema de acceso.

De conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante Convocatoria Pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el

tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la administración será:

– Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

– Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

– Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Comisión de Gobierno a propuesta de los sindicatos más representativos. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Comisión de Gobierno, informará puntualmente a los sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

Acceso a disminuidos físicos: La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público en número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevee, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril de Integración social de minusválidos, y Art. 6, apartados 1 y 2 del R.D. 152/85, de 6 de noviembre, sobre ofertas de empleo público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

Artículo 8.—Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses cuando así lo autorice un Organo competente de la Corporación, previo informe de los sindicatos más representativos. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

No obstante, establecido en el Art. anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tienen reconocida en la fecha de convocatoria una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro de sus servicios.

Artículo 9.—Traslados y permutas entre administraciones públicas.

A) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y Disposiciones vigentes.

B) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

C) Se respetarán por el Ayuntamiento las Comisiones de servicios solicitados por las distintas Administraciones Regional y Central.

Artículo 10.—Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

A) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con los sindicatos más representantivos. Además, en las comisiones de selección respectivas, un vocal será designado a instancias de los sindicatos de entre los funcionarios de igual o superior titulación académica de la plaza en cuestión.

B) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Comisión de Gobierno, previo informe de los sindicatos, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente por motivos de urgencia, la Comisión de Gobierno podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a los sindicatos más representativos.

C) Los traslados de turnos de puestos, dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto A) de este artículo.

D) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría, con el V.º B.º de la Comisión de Gobierno.

E) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no por la Comisión de Gobierno y representantes sindicales. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

Capítulo IV
Promoción y formación

Artículo 11.—Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plaza para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada y que estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por los representantes de los funcionarios.

De forma excepcional y únicamente en lo relativo al personal de oficios existirá la promoción interna sin necesidad de pasar un procedimiento selectivo de oposición o concurso-oposición de carácter general, siempre y cuando exista plaza vacante en la Plantilla Municipal. En este caso el operario especialista con dos años de antigüedad, pasará a plaza de ayudante. El ayudante con dos años de antigüedad en su puesto pasará a oficial mediante un curso con prueba práctica que tendrá que ser superada. Acomodándose al sistema más racional posible en orden a mantener la proporcionalidad debida entre las distintas categorías, conforme a la política personal que mantenga la Corporación dentro del presente mandato.

Con el fin de regular las situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario Municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la oferta de empleo público a otra plaza de categoría superior de la Plantilla Laboral, la posibilidad de mantener su condición de Funcionario. En este caso, la Corporación procederá a la transformación de la plaza en las Plantillas Municipales del ejercicio siguiente y a la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas Plantillas.

Artículo 12.—Formación.

A) Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

B) Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos de realización, etc., se elaborarán por la comisión de seguimiento que a través de la Concejalía de Personal presentará el acuerdo al Organo municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para 1991 se cifran en 500.000 ptas.

C) En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se constituirá una comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión habrán 2 vocales designados a instancias de los sindicatos más representativos. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

Artículo 13.—Jornada

A) El cómputo anual para 1991 se fija en 1.627 horas, que se considerará como cómputo máximo para todo el personal municipal, con independencia de su relación en régimen de turnos, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

B) El horario se establece en general en régimen de jornada continuada.

C) Se reducirá el horario de salida en una hora diaria, en Navidad y Semana Santa siendo recuperables.

D) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 20 minutos.

E) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

F) En todos aquellos casos que excepcionalmente y por intereses del servicio, deban realizarse jornadas u horarios especiales diferentes de los establecidos con carácter general en estas normas, se acordará por la Comisión Paritaria.

Artículo 14.—Excesos de jornada.

A) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar, siendo informado para tales efectos el comité de empresa y los Delegados de Personal.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados se podrán realizar servicios extraordinarios sin la autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta, mensualmente a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

B) Control de las Horas extraordinarias: La realización de horas extraordinarias se registrará día a día, entregando copia del resumen semanal al trabajador y mensual a la representación sindical.

Artículo 15.—Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido por el Art. 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 300.000 ptas. (anticipo + préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que este (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1992 en 3.000.000 ptas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la comisión de seguimiento.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumulados para futuras peticiones.

Artículo 16.—Vacaciones.

A) De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales desde el 1 de junio al 30 de septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales. El personal que no disfrute su período vacacional en los meses de julio y agosto tendrá una gratificación de 6 días y el personal que disfrute de sus vacaciones en los meses de junio o septiembre dispondrá de una gratificación de 3 días más.

B) Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

– Que coincidan con la de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Comisión de Gobierno aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación, a efectos de su aprobación.

Artículo 17.—Licencias y permisos.

17.1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

A) Por nacimiento de un hijo, muerte, enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la localidad y 4 días cuando sea fuera de la localidad a más de 100 kms. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.

B) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia si es dentro de la localidad 1 día y 3 días si lo es fuera.

C) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

D) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una 1 diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

E) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/2 hora diaria con la reducción proporcional de sus retribuciones.

F) En caso de matrimonio se concederán 15 días laborales de permiso.

G) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia por asuntos propios y 1 día para puentes y recuperables.

H) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e información.

Los Funcionarios que durante estos días mantengan abierto el Registro General e Información disfrutarán en el mes siguiente y a su elección estos días trabajados.

I) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

J) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

K) El parentesco de consanguinidad, hasta el segundo grado comprende en línea recta, descendientes, hijos y nietos, en línea ascendiente, padre y abuelos y en línea colateral hermanos.

L) El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio, el cónyuge de los hijos y nietos y los padres de aquellos, personal de reconocida convivencia, abuelos y hermanos políticos.

LL) Asistencia a Juicios: Por cada asistencia a juicios fuera de las horas de servicio, se abonará con tres horas extraordinarias en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

M) Se celebrará el día del patrón o patrona de los distintos servicios, que será un día no hábil, si bien se mantendrán los servicios mínimos.

17.2. Serán licencias no retribuidas las siguientes:

A) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada 2 años no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 18.—Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

A) Licencias retribuidas:

Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 17 semanas, distribuidas a opción de la interesada, ampliable por partos múltiples a 19 semanas.

B) Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio y voluntario o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

C) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

D) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en ese caso pondrá fin al que se estuviera disfrutando.

Cuando son el padre y la madre solo podrá disfrutar este derecho uno.

Es preciso llevar 2 años de servicio activo para poder solicitar 1 año de excedencia.

E) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 8 semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas. En el caso de que padre y madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar el derecho.

Artículo 19.—Trabajo en período nocturno y festivo.

A) Tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

B) Tendrán la consideración de horas festivas las horas trabajadas en el período comprendido entre las tres de la tarde del sábado y las seis de la mañana del lunes; también las comprendidas entre las diez de la tarde de la víspera de festivo y las seis de la mañana del día posterior al festivo.

Capítulo VI
Condiciones sociales

Artículo 20.—Ayudas con carácter asistencial.

20.1. Ayudas en situación de I.L.T. y accidente laboral.

A) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la corporación garantizará el 100 por cien de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y complemento personal transitorio).

B) En los casos de I.L.T., se garantizará el 100 por cien de las retribuciones básicas y complementarias relacionadas en el punto anterior, desde el primer día y hasta que finalice el octavo mes.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

Artículo 21.—Seguros de vida y seguros de responsabilidad civil.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.000.000 pesetas en cada caso y por una sola vez.

Artículo 22.—Ayudas y becas.

22.1. Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los trabajadores que presten servicios en esta Corporación. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este convenio. La Comisión paritaria estudiará todas estas situaciones.

22.2. Por hijos minusválidos:

A) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

B) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente y de forma mensual.

C) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:

– Casos recogidos en R.D. 2741/74 y 147/80: 10.000

– Otros casos: 12.500

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes (Munpal o Inserso) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Orga-

nismos Públicos citados en el párrafo anterior, por el cual en la solicitud se hará constar tal circunstancias.

22.3. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

A) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los Organismos Públicos correspondientes (Seguridad Social o Munpal) garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio: .....30.000 pesetas.
- Por natalidad: .....15.000 pesetas.
- Por sepelio: .....20.000 pesetas.

22.4. Ayudas para prótesis y similares.

A) Por prótesis dental o estomatología, hasta 33.000 ptas.

B) Condiciones:

- No podrán superar la cantidad de 33.000 ptas. por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada, previa receta médica.

Estas ayudas se podrán conceder para sus empleados, cónyuges o hijos.

22.5. Ayudas por estudios.

Se crea una bolsa con un fondo reserva de 200.000 pesetas que serán distribuidas por la Comisión de Seguimiento.

22.6. Jubilaciones anticipadas.

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

60 años.....1.000.000 ptas.
61 años.....800.000 ptas.
62 años.....600.000 ptas.
63 años.....425.000 ptas.
64 años.....250.000 ptas.
65 años.....200.000 ptas.

22.7. Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad u otra razón tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe de la unidad de Salud laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15-4-69, artículo 24.3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupen.

22.8. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que la soliciten y la precisarán por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 23.—Seguridad e higiene.

Durante 1991 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dispuestas en las ordenanzas sobre materias de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9-3-71 y O.M. 9-12-75).

No obstante, y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones que afectan por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en materia se constituirá un sólo comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 4 Representantes designados por la Corporación.

- 2 Representantes designados por el Comité de Empresa.

- 2 Representantes designados por los funcionarios e imprescindible el Médico del Ayuntamiento.

Durante 1991 se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla, funcionario laboral; los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

Artículo 24.—Prendas de trabajo.

Durante 1991 la propia Comisión de Seguridad e Higiene elaborará un Reglamento de Vestuario que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 25.—Crédito de vivienda.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 26.—Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Capítulo VII
Derechos y deberes sindicales

Artículo 27.—Secciones sindicales.

A) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas semanales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

B) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical, siempre y cuando hubiera posibilidad.

Asímismo, se dispondrá de un tablón de anuncio en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además, al Comité de Empresa y Delegados de Personal se le dotará anualmente con 25.000 ptas. para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario del Comité de Empresa y Delegado de Personal.

C) El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

D) Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical la precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de la significación análoga, ni de aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 28.—Garantías sindicales.

A) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

B) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

C) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

D) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

E) Las secciones sindicales tendrán derecho a libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

F) Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

G) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo, (Ley de Libertad Sindical y art. 42 de la Ley de Organos de Representación) distribuidas:

- 18 horas que podrán convocar las secciones sindicales.

- 18 horas que podrán convocar los órganos de representación.

H) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

Capítulo VIII
Retribuciones

Artículo 29.—Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 30.—Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias se verán incrementadas con una gratificación por una cuantía equivalente al importe del Complemento de Destino mensual correspondiente.

Artículo 31.—Dietas y kilometraje.

A) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88, y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por servicios extraordinarios, pagadera mediante variación de nómina y por un importe variable de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

B) Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionasen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado que la Concejalía de Personal dispondrá siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 27 ptas. kilómetro para automóviles y en 15 ptas. kilómetro para motocicletas, desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al parque móvil municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 32.—Tabla de retribuciones.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Artículo 33.—Condiciones especiales de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo II.

Artículo 34.—Precio hora.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

Artículo 35.—Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 36.—Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a este a un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 37.—Seguros de enfermedad.

Para los casos que el trabajador debiera desplazarse fuera de la Región de Murcia le deberán ser abonados kilómetros y dietas para el trabajador y su acompañante, siempre y cuando lo cubrá la Seguridad Social.

Artículo 38.—Renovación del carnet.

A) El Ayuntamiento facilitará los carnets para funcionarios y laborales del Ayuntamiento.

B) Los gastos de renovación del permiso de conducir serán sufragados por el Ayuntamiento, previa petición del interesado y justificado documentalmente (Policía Local, Chófer y Bomberos).

Anexo I

Tabla salarial de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares 1991.

- Cabo Policía 185.000
- Policía Local 152.335
- Arquitecto Técnico 292.000
- Ingeniero Técnico 250.000
- Administrativo 150.000
- Auxiliar Administrativo 116.826
- Auxiliar Recaudación 116.826
- Auxiliar Informática 116.826
- Auxiliar O.M.I.C. 116.826
- Auxiliar de Guardería 116.826
- Conductor 113.036
- Jardinero 108.000
- Electricista 108.000
- Médico 303.400
- Recaudador 173.420
- Oficial Oficios Varios (Capataz) 155.000
- Operario de Oficios Varios ... 108.000
- Conserje Ambulatorio 116.826
- C. Animador Act. Cultural 116.826
- Monitor Educación Física 116.826
- Asistente Social 170.650
- Auxiliar Doméstica 68.168
- Monitor Cultural 116.826
- Limpiadoras 108.000
- Auxiliar de Biblioteca 116.826
- Delineante 125.111
- Técnico de Turismo 170.000
- Fontanero 128.000

Retribuciones puesto de responsabilidad

- Secretaria del Secretario 25.000
- Servicios Administrativos Generales 25.000
- Depositario 73.174
- Ayudante Intervención 61.174
- Servicios Industriales y O.M.I.C. 25.000
- Servicios Urbanísticos 25.000
- Inspector de Obras 15.000
- Coordinador de E.I. 15.000
- Director Deportivo 20.000
- Coordinador Juvent. Educ. y Cultura 20.000
- Coordinador Jefe de Negociado 15.000
- Chófer Municipal 25.000
- Informático 40.000
- Juzgado 25.000
- Oficialías 20.000
- Bomberos ..... (En estudio)

Retribuciones por trienios

- Grupo A 5.058
- Grupo B 4.047
- Grupo C 3.036
- Grupo D 3.036
- Grupo E 3.036

Retribuciones por horas extras

- Grupo A 1.800
- Grupo B 1.500
- Grupo C 1.350
- Grupo D 1.300
- Grupo E 1.125

(A todas estas horas se le aplicará el tanto por ciento correspondiente por nocturnidad, festividad y nocturnidad-festividad).

- 25% por nocturnidad.
- 50% por festividad.
- 75% por nocturnidad-festividad.

Negociado de recaudación por trabajador

- Llegado al 85% ..... 300.000 ptas.
- Llegando al 90% ..... 350.000 ptas.
- Llegando al 95% ..... 400.000 ptas.

Al personal del Negociado de Recaudación se le adelantarán 25.000 ptas. todos los meses si no llegaran al cobro se les descontará del sueldo.

Cuadro de niveles

S.B.	NIVEL	C.D.	C.ESP.
A	22		
B	20		
C	18		
D	16		
E	14		

Número 9304

JUMILLA

Queda expuesto al público por término de quince días, el expediente de devolución de fianza que por importe de 312.804 pesetas, constituyó en su momento la empresa Electrificaciones y Construcciones Ruiz, S.L., para responder de la obra de Electrificación del Teatro Vico, pudiendo presentar reclamaciones las personas afectadas, dentro de dicho plazo.

Jumilla, trece de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde.

Número 9309

SANTOMERA

EDICTO

Queda abierto desde el 1 de septiembre de 1992, al 30 de noviembre de 1992, el período voluntario para el abono de los siguientes impuestos municipales:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Santomera, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 9312

CIEZA

Don Pedro Sánchez Moreno, Tesorero en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el día de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y el último día del trimestre natural siguiente, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año 1992, correspondientes al segundo trimestre de:

Suministro municipal de agua potable.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Paseo, número 14, desde las 9 a 14 horas.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito, sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a seis de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Tesorero. Vº Bº: El Alcalde.

Número 9310

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 1992, por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1992, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

Asimismo, se acordó concertar dos operaciones de crédito a largo plazo, con las siguientes características:

a) Entidad prestamista: por determinar; importe máximo del préstamo: 52.096.812 pesetas; tipo de interés nominal anual: 15% máximo; T.A.E. anual: 14,775%; período de amortización: 10 años; finalidad: financiar inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento.

b) Entidad prestamista: por determinar; importe máximo del préstamo: 12.146.761 pesetas; tipo de interés nominal anual: 15% máximo; T.A.E. anual: 14,775%; período de amortización: 10 años; finalidad: financiar inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.

La Unión a uno de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde,Salvador Alcaraz Pérez.

Número 9303

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Ana de Haro Riquelme, AC-109/91, licencia de apertura para venta menor de helados, en Aprendices, número 2, se abre información pública por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9339

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María del Carmen Hernández Alcázar, licencia para apertura de venta menor de productos alimenticios (expediente 2.726/92), en C/. La Iglesia, número 58, bajo, Sangonera la Verde, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9340

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1992, los Estatutos del Consejo Municipal de Educación de Águilas, y en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo plenario en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el expediente de su razón queda expuesto a información pública, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiéndose examinar el mismo en el Negociado de Personal del Ayuntamiento, en horario de oficinas y días hábiles, y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Águilas, uno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 9338

CEUTÍ

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de agosto de 1992, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Precios Públicos por los servicios que presta el Patronato Municipal de la Guardería Infantil Luis Vives.

Por el presente se exponen al público por plazo de treinta días, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Ceutí a siete de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 9364

CAMPOS DEL RÍO

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Por motivos de ausencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F., he resuelto:

Delegar en el Teniente de Alcalde don Ricardo Valverde Almagro, la totalidad de mis funciones, durante el período de tiempo comprendido del 1 al 31 de agosto de 1992.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Campos del Río a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde. Ante mí, la Secretaria.

Número 9337

CEUTÍ

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de agosto de 1992, la Ordenanza Municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, a los efectos previstos en el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Ceutí a siete de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 9341

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Rafael Abellán Rodríguez, licencia para apertura de confitería con obrador y ampliación a cafetería, en C/. Álvarez Quintero, número 1, Murcia (expediente 1.973/91), se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9350

MURCIA

ANUNCIO

Gerencia de Urbanismo

Aprobación inicial del proyecto adicional de liquidación del polígono 1A, del Plan Parcial Ciudad Equipamientos nº 2

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de julio, acordó aprobar inicialmente el Proyecto Adicional de Liquidación del Polígono 1A, del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2, lo que se somete a información pública por plazo de quince días, en los locales de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia a siete de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9375

COMUNIDAD DE REGANTES DEL AZARBE DEL MERANCHO DE SANTOMERA

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 11 horas del domingo día 13 del próximo mes de septiembre, en primera convocatoria, o a la misma hora del domingo siguiente, día 20 del citado mes, en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Santomera, calle La Gloria, sin número, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2) Examen de la memoria semestral de las actividades del Sindicato de Riegos de la Comunidad.

3) Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos para 1993.

4) Elección de vocales titulares y suplentes para la renovación del Sindicato y del Jurado de Riegos.

5) Informe y acuerdos que procedan en relación con la instalación de contadores en determinadas válvulas de las tuberías generales.

6) Informe y acuerdos que procedan sobre la situación en que se halla la segregación de algunas tierras de la zona de riego de la Comunidad para su integración en otra nueva.

7) Asuntos de trámite.

8) Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Santomera, 18 de agosto de 1992.—El Presidente de la Comunidad, José Jiménez García.

Número 9284

COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Transportes

Resolución de 27 de julio de 1992 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado», de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que se consideren oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Claves de identificación

(1).— Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

(2).— R.D.1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

(3).— Reglamento (CEE) número 3.820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31 de diciembre de 1985).

(4).— Reglamento (CEE) número 3.821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31 de diciembre de 1985).

(5).— Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1990).

(6).— ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas (21 de noviembre de 1976).

(7).— Orden de 26 de diciembre de 1990 sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8).— RD. 2.296/83 de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9).— TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1.723/84, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1984).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Construcciones Norte Sur, S.A.

Último domicilio conocido: Avenida San Antón, edificio Europa, número 41, 30205 Cartagena (Murcia).

Expediente: M-00530/92.

Infracción: Carecer de Tarjeta de Transportes.

Preceptos infringidos: Artículo 141b-103(1), 198b-158(2) y 143(1).

Sancionable por: 50.000 pesetas.